

CIRCULAR CONJUNTA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA Y AUDITORIA INTERNA
DGF No.015D-2019/A-10-2019/J

A: Señores Decanos, Secretarios, Directores Generales, Directores de Escuelas No facultativas, Directores de Centros Regionales, Directores Generales de la Administración Central, Jefes, Tesoreros y/o personal que haga sus veces, y personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

DE: Lic. Juan Carlos Palencia Molina
Director General Financiero

Lic. Jeovani Ulises Navarro Velásquez
Auditor General

ASUNTO: **LINEAMIENTOS PARA MODALIDADES ESPECÍFICAS DE BAJA CUANTIA Y COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA**

FECHA: 26 de abril de 2019

Estimados señores:

Como es de su conocimiento el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas emitieron Circular Conjunta el 22 de marzo de 2018, referente a las adquisiciones bajo las modalidades de Baja Cuantía y Compra Directa con Oferta Electrónica.

Por lo que en concordancia con la dicha disposición y para no afectar los procesos administrativos se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Se considera fraccionamiento cuando una misma Unidad Ejecutora realice adquisiciones bajo **la modalidad de baja cuantía de un mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal**, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria.
- b) Se considera fraccionamiento cuando una misma Unidad Ejecutora realice varias adquisiciones bajo **la modalidad de compra directa con oferta electrónica de un mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal**, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización es obligatoria.

Es decir que, para toda compra bajo dichas modalidades de adquisición (Baja Cuantía y Compra Directa con Oferta Electrónica), las Unidades Ejecutoras podrán realizar sus adquisiciones de un mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad que le sigue en el orden de monto, es obligatoria. Para lo cual deberán dar observancia y cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como consecuencia, de ser necesario cada Unidad Ejecutora debe revisar y ajustar su respectivo Plan Anual de Compras -PAC-, a las modalidades de adquisición descritas.

Lo anterior, para cumplir con las disposiciones reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"